

Franques concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Btas. Alcaides y Secretarías realicen los adeudos del Boletín que corresponden al distrito, dispondrá que en él se cumpla en el día de nacimiento, de cada semana hasta el real de del número siguiente.

Los Secretarías evitarán de convocar los Boletines enclavados ordenados, para su suscripción, que deban suscribirse cada año.

SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, ó en otro punto, cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados el solicitar la suscripción. Los pagos de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 24 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, por duplicado, á las 1 y media de la tarde. Numeros sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrán ser insertadas en este Boletín, á no ser que el autor que solicita su publicación sea funcionario de un servicio nacional que difunda de las mismas; lo de otro modo particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á esta parte refieren la circular de la Comisión provincial, fecha 15 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre de este año, se abonarán con arreglo á la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantea, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30 de Abril de 1914)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

En el expediente incoado á instancia de D. José Labayen Avian. Director Gerente de la Sociedad Anónima «León Industrial», en nombre y representación de la misma, solicitando autorización para la colocación de perlas automáticas de eje horizontal sobre la coronación de la presa, perteneciente al Saito de Sorribo de que es propietaria la mencionada Sociedad por concesión de 2 de Diciembre de 1905, se ha dictado por el Gobierno civil de esta provincia, con fecha 14 del mes actual, la siguiente providencia:

Resultando que anunciada la petición en el Boletín Oficial de 3 de Diciembre de 1913, á fin de que dentro del plazo de treinta días, formularan reclamaciones los que se creyeran perjudicados con el proyecto, no se presentó ninguna:

Considerando que hecha sobre el terreno la confrontación del proyecto por el Ingeniero de caminos, don Zacarías Martín Gil, resulta que las obras se adaptan á la realidad, y por lo tanto, son ejecutables, conforme al mismo, sin que haya perjuicio de tercero ni se lesionen intereses del Estado; de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial, y lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, he resuelto otorgar la autorización solicitada con las

mismas condiciones que se fijaron al sello á que corresponde y las afecciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán conforme en un todo al proyecto presentado y firmado por el J. Ingeniero Industrial, D. José Labayen Avian en 15 de Octubre de 1913.

2.ª Quedará rebatido el número de perlas necesarias para que en todo tiempo disfruten los vecinos de Cerezales, de la cantidad de agua para el riego fijada con arreglo á la condición 3.ª de la concesión del «Saito de Sorribo» ó en su defecto, se dejará que rebase por la nueva coronación.

3.ª Esta concesión no da derecho á mayor cantidad de agua que la otorgada en 2 de Diciembre de 1905.

4.ª Las obras darán principio en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la provincia, y quedarán terminadas en el de un año, á partir del mismo origen de tiempo.

5.ª El concesionario queda obligado á poner por escrito en conocimiento de la Jefatura el principio y terminación de las obras.

6.ª Todas las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero de la misma en quien se entregue.

7.ª Dada cuenta por el concesionario de la terminación de las obras, se presentará sobre el terreno con el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero de la misma, en quien delegue, á efectuar su recepción, de cuyos resultados se levantará acta por duplicado, entregando una al concesionario y elevando otra á la resolución del Sr. Gobernador civil.

8.ª Todos los gastos que origine la inspección y reconocimiento de las obras terminadas, serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se entiende hecha á título precario sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad.

10.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario en escrito de 25 del mes actual, al que acompaña una póliza de 75 pesetas, las condiciones que sirven de base a esta concesión, he dispuesto se publique como resolución final en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según prescribe el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1885, concediendo un plazo de treinta días para que los interesados en el expediente, puedan interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 27 de Abril de 1914.

El Gobernador interino,
Melquiades F. Carriles

OBRAS PUBLICAS

Caminos vecinales ANUNCIO

Con objeto de evitar pérdida de tiempo que pudiera perjudicar los intereses de los Ayuntamientos que deseen acudir al 2.º Concurso de Caminos vecinales y puentes económicos, se previene á todos los Municipios de la provincia que todo Ayuntamiento que desee acudir al mencionado concurso, solicitando la inclusión de algún camino ó puente que no haya pertenecido á ningún plan de carreteras, legalmente aprobado, deberá solicitar inmediatamente la declaración de utilidad pública; advirtiéndoles también que las proposiciones para el concurso deben presentarse en los estados impresos que se facilitarán á los que lo soliciten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en esta capital, plazuela de Torres de Omaña, número 2.

León 30 de Abril de 1914.

El Gobernador interino,
Melquiades F. Carriles

Expropiaciones

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 18 de Febrero último, y cuya expropiación es indispensable

para la construcción de la rama de enlace con la carretera de tercer orden de León á Villanueva de Carrizo, trozo 1.º, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo; debiendo los propietarios de las fincas de la misma alcañá, designar el perito que haya de representar en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán presuntamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente; previniendo á los interesados, que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración que lo es el Ayudante de Obras públicas D. Wenceslao Menéndez.

León 27 de Abril de 1914.

El Gobernador interino,
Melquiades F. Carriles.

DON MELQUIADES F. CARRILES, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 20 de Junio de 1911, 7.º del Reglamento y Real orden de 28 de Octubre del mismo año, la declaración de utilidad pública de un puente económico sobre el río Luna, en el término que une los barrios denominados de La Mora, Carrera, San Juan, Los Llanos y el pueblo de Ireda, del mismo Ayuntamiento, con la carretera de la de León á Cabales é Belmonte; he dispuesto con arreglo á las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, á fin de que durante el, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

León 30 de Abril de 1914.

Melquiades F. Carriles.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

He resuelto: Para dar facilidades á los pueblos que deseen acudir al segundo Concurso de subvenciones de

caminos vecinales y puentes económicos, y no tuvieron la previsión de solicitar con tiempo suficiente la declaración de utilidad pública exigida por unos y otros por las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien autorizar a los Gobernadores civiles de las provincias, en delegación del Ministro de Fomento, para que hasta el 25 de Mayo próximo puedan declarar, con carácter provisional, la utilidad pública de caminos vecinales y puentes económicos que se hayan sometido a información pública durante el plazo prescrito de quince días, y respecto de la cual no tengan duda alguna, sin perjuicio de ser resuelta definitivamente dicha declaración por el señor Ministro de Fomento, antes o después de la celebración del citado Concurso en el indicado día 25 de Mayo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1914.—P. O. *Abilio Calderón*.

limo. señor Director general de Obras públicas.

Gaceta del día 29 de Abril de 1914.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección 2.ª Negociando 1.ª Presupuestos y créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Diputado provincial D. Isaac Alonso, contra acuerdo de esa Diputación, por el que se declaró extinguida la responsabilidad del Depositario don Cándido García Rivas, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1914.—El Director general, *Quejana*.

Sr. Gobernador civil de León.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Biblioteca circulante

Circular

De conformidad al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, y a las instrucciones de la Dirección general de Primera Enseñanza, acaba de establecerse en esta provincia una Sección de la Biblioteca escolar circulante, cuya apertura, a partir de esta fecha, se anuncia al Magisterio.

Las numerosas obras, para Maestros y alumnos, de que consta, han sido acondicionadas en cajas especiales y distribuidas en las cabezas de partido, encargándose del servicio los Profesores Nacionales siguientes:

En Astorga: cajas 1 y 2. D. Juan Sánchez; en La Bañeza: cajas 5 y 6, D. Ignacio Alonso; en León: cajas 3 y 4, D. Ricardo Fanjul; en Boñar: cajas 9 y 10, D. Eusebio Alonso; en Ponferrada: cajas 7 y 8, D. Juan de la Lama; en Riaño: caja 13, D. Manuel González; en Sahagún: caja 12, D. José Recio; en Valencia: caja 14, D. Bernardino Pérez; en Villafranca: caja 15, D. Marita Alvarez.

Utilizando los impresos remitidos con las cajas, y siguiendo las instrucciones en ellos contenidas, los Sres. Maestros harán los pedidos de obras al encargado de la Biblioteca en su respectivo partido, aprovechando, por ahora, como único medio para los envíos y devoluciones, sus viajes y los de personas de su confianza a la cabeza del mismo.

Todos los años, durante la primera quincena de Enero, cambiarán de partido las cajas, y el cambio se anunciará oportunamente a los Maestros.

Además, con el fin de saber quienes utilizan los servicios de la Biblioteca, comprobar los resultados del sistema establecido y aprovechar en su beneficio las lecciones de la experiencia, se llevará trimestralmente una estadística, ajustada a modelo oficial, en la que se consignará cuantas indicaciones se juzgan recomendables a su mejor funcionamiento.

Con esta importante institución circun-escolar, que funciona análogamente en las demás provincias de España, se aspira a combatir el analfabetismo práctico de los que sabiendo leer no leen, despertando la afición al libro y a la lectura, y a completar la acción de la Escuela difundiendo ideas y llevando a todas partes elementos de cultura y de progreso.

El Magisterio, en cuyas manos ha puesto el Gobierno tan poderoso medio educativo-instructivo de sí mismo y de los demás, está moralmente obligado a demostrar con actos que se halla capacitado para obtener de él todo el provecho posible.

Así lo espera el que suscribe del de esta provincia, no dudando que su interés, su cultura y su activa propaganda, lograrán el buen éxito de la Institución.

León 28 de Abril de 1914.—El Inspector-Jefe, Antonio Alonso.

INSPECCION 1.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Primera subasta

A las once del día 6 del próximo mes de Junio, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, la subasta de cinco robles que cubican 8,096 metros, procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte denominado «Guch'eilo», del pueblo de Oseja y otros.

El tipo de tasación es el de 96 pesetas; las maderas se hallan depositadas en poder de D. Fernando Diaz, presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, y las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 29 de Septiembre de 1913.

León 25 de Abril de 1914.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde a constitucional de La Pola de Gordón

Alegado por el mozo Tomás Suárez Rubio, la excepción de mantener a su abuela, viuda y pobre, el que no justifica la defunción de la madre: Resultando que habiendo fallecido en Madrid, según creen, y no existiendo datos i jos respecto a la fecha, por más que se prueba que se hicieron diligencias para obtenerlos, lo que no se consigue indudablemente por haber fallecido sin identificar: Considerando que no habiendo medio legal de suplir la partida de referencia en cuanto no existe asiento en el Registro, ni poderse instruir el expediente de presunción de muerte por no haber transcurrido los 30 años que exige el Código civil, y no habiendo instruido el expediente de ausencia que previene el art. 69 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1893, lo que no hicieron por error ó ignorancia, y atendiendo la equidad de la excepción é imposibilidad de legalizar la defunción atendiendo a la Real orden que concede plazo fuera del reglamentario a los jueces instructores de los Cuerpos a ordenar la instrucción de los expedientes en averiguación del paradero de un ausente, de conformidad con los interesados en el reemplazo, que no se opusieron en este acto, se acordó conceder plazo hasta el 20 de Mayo, para que se forme el expediente de ausencia que previene el artículo antes citado del Reglamento de 1893 a fin de fallarse en definitiva el 8 de Junio; en su consecuencia se cita, llama y emplaza a Cándida Suárez Rubio, hija de Tomás y de María, de 40 años de edad, soltera, natural de Buiza, del que se ausentó en el año de 1894 con dirección a Madrid, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, a los fines citados.

La Pola de Gordón 25 de Abril de 1914.—El Alcalde, Manuel Abasias.

Alcalde a constitucional de Pobladora de Pelayo García

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al presupuesto de 1915, se hallan expuestas al público en Secretaría por término de quince días, para los efectos que determina el art. 161 de la ley Municipal.

Pobladora de Pelayo García 24 de Abril de 1914.—El Alcalde, Vicente Vega.

Alcalde a constitucional de Destriana

Todo el que hubiere experimentado alteración en su riqueza contributiva, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, las relaciones correspondientes con los documentos que lo acrediten a fin de confeccionar el oportuno apéndice como base al repartimiento del año próximo.

Destriana 24 de Abril de 1914.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Alcalde a constitucional de Palacios de la Valduerna

Para que en su día pueda la Junta pericial de este Ayuntamiento proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, los contribuyentes

que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en Secretaría en término de quince días, relaciones con todos los requisitos legales.

Palacios de la Valduerna 20 de Abril de 1914.—El Alcalde, Paclano Nistal.

Alcalde a constitucional de Prioro

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial y urbana para 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término improrrogable de quince días, las oportunas relaciones con las cartas de pago en que se acredite haber satisfecho los derechos de transmisión de bienes; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Prioro 25 de Abril de 1914.—El Alcalde, Juan Francisco Prado

Alcalde a constitucional de Magaz

Para proceder a la rectificación del amillaramiento y confeccionar el apéndice de rústica y colonia que ha de servir de base al repartimiento de 1915, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría los documentos que justifiquen adornados de los requisitos reglamentarios, durante el término de quince días.

Magaz 25 de Abril de 1914.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Alcalde a constitucional de Quintana y Cogosto

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución del próximo año de 1915, es necesario que los contribuyentes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Mayo, las relaciones juradas de altas y bajas de la riqueza reconocida, y pasados que sean no le serán admitidas.

Quintana y Congosto 26 de Abril de 1914.—El Alcalde, Aquilino Santamaría.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos por D. Tomás Rodríguez Fernández, vecino de esta ciudad, contra D. Niseno González Barrios, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Villafranca de Duero, al pago de la Portilla de Valdecastro, de cabida de tres celemines, equivalentes a doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas que linda al Norte, con tierra de Dionisio González; Este, con dicho camino; Sur, con otra de D. Ramón de la Higuera, y Occidente, otra de Matías Pamparacuatro, hoy de Román Pamparacuatro; valuada en veinticinco pesetas.

2.ª Una viña, al pago de San Gregorio, que hace aranzada y media, hoy tierra, de setenta y seis áreas, noventa y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados: linda al Norte, con viña de Jacinto González; Sur, tierra de Basilio Pando; Occidente, otra de Calixto Rodero, y Este, viña de D. Dionisio González; valuada en setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra viña, al pago de las Peticas Llano del Gato, de aranzada y media, equivalente a sesenta y seis áreas, noventa y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que hoy es tierra, y linda al Norte y Este, con tierra de Matías Pampraracuro; Sur, viña de Basilio Pando, y Occidente, otra de Andrés Fonseca; valuada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Una viña, al Abal, pago del camino de arriba, de una aranzada, equivalente a cincuenta y una áreas y treinta y tres centiáreas, que linda al Norte, con tierra de Santos Celemin; Este, viña de Dionisio González; Sur, otra de D. Nemesio Pando, y Occidente, con dicho camino; tasada en cien pesetas.

5.ª Una casa, en el casco de dicho pueblo de Villafranca de Duero, y calle de la Plaza, señalada con el número doce, que mide una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a sesenta y ocho centiáreas: lindante por la derecha, con otra de Felipe Cachandero; izquierda, otra de Dionisio González, y por la espalda, con calle del Retiro; valuada en mil pesetas.

6.ª Una tierra, al pago del sendero de las Menajas, llano del Gato, de dos fanegas, equivalentes a una hectárea y sesenta y dos centiáreas: linda al Norte, con tierra de Benito Madroño; Este, con dicho sendero; Sur, viña de Antonio Barrios, y Occidente, con otra de Francisco Barrios; valuada en doscientas diez pesetas.

7.ª Una viña, a la Tomasola, pago del Llano del Gato, de ochocientas sesenta y cinco cepas puestas, en la superficie de noventa áreas, treinta y siete centiáreas, y veinticinco decímetros cuadrados: linda al Naciente, con tierra de Manuel Seco; Mediodía, con la otra mitad de esta finca vendida a Claudio González; Poniente, con majuelo de Faustino Barrio, y Norte, con viña de Angel Zamarreño; valuada en cien pesetas.

8.ª Una panera, en dicho Villafranca de Duero, calle de la Iglesia, a la izquierda de la entrada principal de la casa donde se segrega, que linda dicha panera, con la calle de frente; izquierda, con Ronda del pueblo, ó sea la carretera; espalda, con dicha casa, y por la derecha, con la entrada de la misma casa; tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate

podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veinticinco de Abril de mil novecientos catorce.—Manuel Murias.—Antonio de Paz.

Don Ricardo Fernández Garmón, Juez municipal de Quintana y Congosto.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Eugenio de Mata Rodríguez, vecino de La Bañeza, de ciento cuarenta pesetas, que le adeuda Basilio y Martín Muelas Cela, vecinos de Ferreros de Jamuz, costas, gastos y dictas, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de los demandados, las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una huerta, en término de Ferreros y sitio de las eras, regadía, cabida de seis áreas y veintiséis centiáreas: linda a O., plantel; M., entre los ríos; P., prado de herederos de Marcos Santamaría, y N., las eras; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

2.ª Un huerto, en el mismo término y sitio, cambio de Quintana, cabida de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda a O., herederos de Miguel Lopez; M., camino de Quintana; P., camino de la Fuente, y N., José Lobato; tasada en cien pesetas. 100

3.ª Otra tierra, en el mismo sitio y término de Ferreros, ado llaman el Cano, secano, cabida cuatro áreas y setenta y ocho centiáreas: linda a O., Martín Muelas; M., camino de concejo; P., otra de Andrés Santamaría, y N., las Barreras; tasada en treinta pesetas. 30

El remate tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, a las catorce, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Quintana y Congosto; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitadores que no consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiéndose que no existen títulos a nombre de los deudores, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate, y será de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Quintana y Congosto a diecisiete de Abril de mil novecientos catorce.—Ricardo Fernández.—P. S. M., Aquilino Santamaría.

Don Ricardo Fernández Garmón, Juez municipal de Quintana y Congosto.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Eugenio de Mata Rodríguez, vecino de La Bañeza, de setenta y nueve pesetas, que le adeuda Basilio Muelas Cela, vecino de Ferreros de Jamuz, costas, gastos y dictas, se sacan a pública subasta, como de la propiedad del demandado Basilio Muelas, las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una casa, en el casco de Ferreros y sitio de la Plaza, que linda a O., con igual partija de Martín Muelas; M. y P., plaza, y N., calle real; consta de planta baja, y mide aproximadamente sesenta metros cuadrados; tasada en doscientas pesetas. 200

2.ª Un prado, en el mismo término de Ferreros, a los Pradicos, regadío, de seis áreas y veintiséis centiáreas: linda a O., otro de Felipe Alvarez; M., tierras de Aquilino Santamaría; P., herederos de Enrique García, y N., el río; tasado en cien pesetas. 100

3.ª Otra tierra, en el mismo término, a las Arcepaderas, ó camino de Jiménez, secano, cabida de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda a O., tierra de D.ª Emilia, de La Bañeza; M., camino; P., José Lobato, y N., Cayetano Peñín; tasada en veinticinco pesetas. 25

El remate tendrá lugar el día trece de Mayo próximo, a las catorce, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Quintana y Congosto; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitadores que no consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiéndose que no existen títulos a nombre del deudor, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate, y será de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Quintana y Congosto a diecisiete de Abril de mil novecientos catorce.—Ricardo Fernández.—P. S. M., Aquilino Santamaría.

Cobranza de las Contribuciones DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia. Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre del corriente año, se verificará en la capital, a domicilio, en los días del 1.º al 25 del mes de Mayo próximo, y en los días restantes del propio mes, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueva a una y de tres a seis de la tarde, en la oficina recaudatoria, calle de Ordóñez II.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 24 al 27 de Mayo, a las horas y sitio acostumbrado.

San Justo, id. id. 22 y 23, id. id. Villarejo, id. id. 4 al 6, id. id. Villares, id. id. 5 y 6, id. id. Benavides, id. id. 11 al 13, id. id. Turcia, id. id. 11 al 13, id. id. Carrizo, id. id. 22 y 23, id. id. Santa Marina del Rey, id. id. 4 al 6, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id. 1, id. id. Valderrey, id. id. 7 al 9, id. id. Val de San Lorenzo, id. id. 14 y 15, id. id.

Magaz, id. id. 2, id. id. Quintana del Castillo, id. id. 9 al 11, id. id.

Villagatón, id. id. 10 al 12, id. id. Villamejil, id. id. 16 y 17, id. id. Rabanal del Camino, id. id. 1 y 2, idem idem.

San Colomba de Somoza, id. id. 3 al 5, id. id.

Brezolet, id. id. 7 y 8, id. id. Villabispo de Otero, id. id. 10 al 12, id. id.

Castro de los Polvazares, id. id. 8 y 9, id. id.

Lucillo, id. id. 3 y 4, id. id. Luyego, id. id. 1 y 2, id. id.

Santiago Millas, se recaudará los días 13 y 14 de Mayo, a las horas y sitio acostumbrado.

Truchas, id. id. 20 al 25, id. id. Llamas de la Ribera, id. id. 20 y 21, id. id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 25 al 30, a las horas y sitio acostumbrado.

Palacios de la Valduerna, id. id. 8 y 9, id. id.

Santa María de la Isla, id. id. 14 y 15, id. id.

Villamontán, id. id. 12 y 13, id. id.

Alfaja de los Melcnes, id. id. 21 y 22, id. id.

Castroalbón, id. id. 17 y 18, idem idem.

Quintana del Marco, id. id. 19 y 20, id. id.

Quintana y Congosto, 6 y 8, idem idem.

San Esteban de Nogales, id. id. 5 al 5, id. id.

Soto de la Vega, id. id. 25 y 27, idem idem.

Cebrones del Río, id. id. 6, 7 y 8, idem idem.

Regueras, id. id. 14 y 15, id. id.

Roperuelos, id. id. 5 y 6, id. id.

Santa Elena de Jamuz, id. id. 10 y 11, id. id.

Valdefuentes, id. id. 1 y 3, id. id.

Villazola, id. id. 12 y 13, id. id.

Berceanos del Camino, id. id. 1 y 2, id. id.

Laguna Dalgá, id. id. 8 y 9, id. id.

Laguna de Negritos, id. id. 11, 12 y 13, id. id.

Pobladura de Pelayo García, idem idem 4 y 5, id. id.

San Cristóbal de la Polantera, idem id. 12 y 13, id. id.

San Pedro Berceanos, id. id. 3, idem idem.

Zotes, id. id. 10 y 11, id. id.

Castro de los Polvazares, id. id. 1, id. id.

Bustillo del Páramo, id. id. 4 y 5, idem idem.

Destriana, id. id. 18 y 19, id. id.

Riego de la Vega, id. id. 6 y 7, idem idem.

Santa María del Páramo, id. id. 14 y 15, id. id.

Urdiales, id. id. 6 y 7, id. id.

La Antigua, id. id. 1 y 2, id. id.

Pozuelo del Páramo, id. id. 7 y 8, idem idem.

San Adrián del Valle, id. id. 14 y 15, id. id.

Castrocontrigo, id. id. 13 y 15, idem idem.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 3 y 4 de Mayo, a las horas y sitio acostumbrado.

Matallana, id. id. 1 y 2, id. id.

Valdepiélagos, id. id. 5 y 6, id. id.

Valdegueros, id. id. 7 y 8, id. id.

Valdeoja, id. id. 9, id. id.

Vegaquemada, id. id. 10 y 11, id. id.

La Erctna, id. id. 14 y 15, id. id.

Santa Colomba de Curueño, idem idem 12 y 13, id. id.

Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.

La Pola de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.

Rodiezmo, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.

Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.

Vegacervera, id. id. 3, id. id.

La Robla, id. id. 25, 24 y 25, idem idem.

Partido de León, 2.ª Zona

Armunia, se recaudará los días

14 y 15 de Mayo, á las horas y sitio acostumbrado.

Chozas, id. id. 20, 21 y 22, id. id. Santovenia, id. id. 11 y 12, id. id. San Andrés del Rabanedo, idem idem 5 y 6, id. id.

Onzonilla, id. id. 25 y 26, id. id. Vega de Infanzones, id. id. 5 y 4, idem id.

Valverde del Camino, id. id. 7 y 8, id. id. Villadangos, id. id. 18 y 19, id. id. Sariego, id. id. 5 al 7, id. id. Carrocera, id. id. 2 y 3, id. id. Cimanes del Tejar, id. id. 5 y 6, idem id.

Cuadros, id. id. 1 y 2, id. id. Garrafe, id. id. 13 al 16, id. id. Rloseco de Tapia, id. id. 8 y 9, idem id.

Valdefresno, id. id. 22 y 23, idem idem. Vi laquilambre, id. id. 9 al 11, idem idem.

Mansilla de las Muías, id. id. 24 y 25 id. id. Mansilla Mayor, id. id. 11 y 12, id. id. (el 12 en Mansilla.)

Vegas del Condado, id. id. 5 al 7, idem id. Villasabariego, id. id. 1 al 6, idem idem.

Villaturiel, id. id. 18 al 21, id. id. Gradefes, id. id. 7 al 10, id. id.

Partido de Murias de Paredes
Los Barrios de Luna, se recaudará los días 5 y 6 de Mayo, á las horas acostumbradas.

Láncara, id. id. 9, 10 y 11, id. id. San Emiliano, id. id. 22 y 23, idem idem.

Cabrillanes, id. id. 14 y 15, id. id. Valdesamario, id. id. 14 y 15, idem idem.

Santa María de Ordás, id. id. 6 y 7, id. id. Las Omañas, id. id. 10 y 11, idem idem.

Campo de la Lomba, id. id. 7 y 8, idem id. Vegarlenza, id. id. 16 y 17, id. id. Soto y Amio, id. id. 16 y 17, idem idem.

Riello, id. id. 13 y 14, id. id. Murias de Paredes, id. id. 11, 12 y 13, id. id. Villablino, id. id. 19 y 20, id. id. Palacios del Sil, id. id. 12 y 13, idem id.

Partido de Porferrada
Ponferrada, se recaudará los días 20 á 25 de Mayo, á las horas y sitio acostumbrado.

Alvares, id. id. 11 y 12, id. id. Bumbibre, id. id. 13, 14 y 15, idem idem.

Feigoso, id. id. 12 y 13, id. id. Igüera, id. id. 14 y 15, id. id. Cabañas Raras, id. id. 10 y 11, idem idem.

Cubillos, id. id. 12 y 13, id. id. Carucedo, id. id. 12 y 13, id. id. Priaranza, id. id. 18 y 19, id. id. Borriana, id. id. 10 y 11, id. id. San Esteban de Valdeusa, idem idem 8 y 9, id. id.

Benuza, id. id. 15 y 14, id. id. Puenta Domingo Flórez, id. id. 14 y 15, id. id.

Castro de Cabrera, id. id. 15 y 16, id. id. Cengosto, id. id. 19 y 20, id. id. Castropodame, id. id. 14 y 15, idem idem.

Encinedo, id. id. 18 y 19, id. id. Fresno, id. id. 15 y 16, id. id. Los Barrios de Sasas, id. id. 13 y 14, id. id.

Molinaseca, se recaudará los días 17 y 18 de Mayo, á las horas y sitio acostumbrado.

Paramo del Sil, id. id. 15 y 16, idem idem.

Toreno, id. id. 14, 15 y 16, id. id. Noceda, id. id. 16 y 17, id. id.

Partido de Riaño
Lillo, se recaudará los días 20 y 21 de Mayo, á las horas y sitio acostumbrado.

Vegamián, id. id. 23 y 24, id. id. Reyero, id. id. 22, id. id. Prioro, id. id. 1 y 2, id. id. Valderrueda, id. id. 3 y 4, id. id. Renedo de Valdeuejar, id. id. 5 y 6, id. id.

Prado, id. id. 7, id. id. Boca de Huérgano, id. id. 7 y 8, idem idem.

Salamón, id. id. 13 y 14, id. id. Clisterna, id. id. 8, 9 y 10, id. id. Riaño, id. id. 15 y 16, id. id. Oseja de Sajambre, id. id. 4 y 5, idem idem.

Posada de Valdeón, id. id. 1 y 2, idem idem. Maraña, id. id. 10, id. id. Acevedo, id. id. 11 y 12, id. id. Burón, id. id. 14 y 15, id. id. Crémenes, id. id. 11 y 12, id. id. Pedrosa del Rey, id. id. 17, id. id.

Partido de Sahagún
Villanar, se recaudará los días 6 y 7 de Mayo, á las horas y sitio acostumbrado.

Villamol, id. id. 5 y 6, id. id. Sobalces del Río, id. id. 12 y 13 (el 13 en Bustillo).

Cea, id. id. 11 y 12, id. id. Villazanzo, id. id. 1, 2 y 3, id. id. Villamarín de Don Sancho, idem idem 10, id. id.

Valdepoto, id. id. 4 y 5, id. id. Cubillas de Rueda, id. id. 7 y 8, idem idem.

Castromudarra, id. id. 23 id. id. Cebanico, id. id. 5 y 6, id. id. La Vega de Almenza, id. id. 10, idem idem.

Villaseán, id. id. 8 y 9, id. id. Almenza, id. id. 11 y 12, id. id. Canalejas, id. id. 18 y 19, id. id. Villaverde de Arcayos, id. id. 11, idem idem.

El Burgo, id. id. 4, 5 y 6, id. id. Bercianos del Camino, id. id. 7, idem idem.

Calzada del Coto, id. id. 1 y 2, idem idem.

Castrotierra, id. id. 8, id. id. Santa Cristina, id. id. 6 y 7, id. id. Villamoraled, id. id. 5, id. id. Jorilla, id. id. 8 y 9, id. id. Vallecillo, id. id. 11, id. id. Gordaliza, id. id. 12, id. id. Galleguillos, id. id. 10, 11 y 12, idem idem.

Sahagún, id. id. 1, 2 y 3, id. id. Escobar, id. id. 12 y 13, id. id. Grajal de Campos, id. id. 10, 11 y 12, id. id.

Joara, id. id. 8 y 9, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan
Aguidefe, se recaudará los días 2 y 3 de Mayo, á las horas y sitio acostumbrado.

Villamandos, id. id. 4 y 5, id. id. Toral de los Guzmanes, id. idem 12, id. id. Villademor, id. id. 6, id. id. Valencia de Don Juan, id. id. 21, 22 y 23, id. id.

Cimanes de la Vega, id. id. 9 y 10, id. id. Villaquejada, id. id. 7 y 8, id. id. Villaver, id. id. 2 y 3, id. id. Villatorrada, id. id. 4 y 5, id. id.

Castrofuerte, se recaudará los días 10 y 11 de Mayo, á las horas y sitio acostumbrado.

Matanza, id. id. 7 y 8, id. id. Villabraz, id. id. 9, id. id. Valdevimbre, id. id. 3, 4 y 5, id. id. San Millán, id. id. 6, id. id. Ardón, id. id. 6 al 8, id. id. Villacé, id. id. 15, id. id. Fresno de la Vega, id. id. 11 y 12, id. id.

Pajares, id. id. 9 y 10, id. id. Villamañán, id. id. 16 al 18, id. id. Cubillas de los Oteros, id. id. 1.º en Gigosos.

Izgre, id. id. 6 y 7, id. id. Valverde Enrique, id. id. 8, id. id. Matadeón de los Oteros, id. idem 9 y 10, id. id.

Cabrerros del Río, id. id. 15 y 14, idem idem (el 14 en Javares).

Santas Martas, id. id. 4 y 5, idem idem (el 5 en Mansilla).

Corvillos, id. id. 16 y 17, id. id. Campo de Villavidel, id. id. 2, idem idem.

Gusendos, id. id. 20, id. id. Villanueva de las Manzanas, idem idem 18 y 19, id. id. (el 19 en Mansilla).

Campazas, id. id. 2, id. id. Castañalé, id. id. 6, id. id. Valdemora, id. id. 5, id. id. Fuentes de Carbajal, id. id. 4, idem idem.

Gordoncillo, id. id. 7 y 8, id. id. Valderas, id. id. 9 al 12, id. id.

Partido de Villafranca del Bierzo
Villafranca, se recaudará los días 25 al 25 de Mayo, á las horas de costumbre.

Villadecanes, id. id. 12 y 13, idem idem. Carracedelo, id. id. 14 y 15, idem idem.

Corullón, id. id. 16 y 17, id. id. Trabadelo, id. id. 17 y 18, id. id. Vega de Valcarlos, id. id. 19 y 20, idem idem.

Balboa, id. id. 10 y 11, id. id. Soprado, id. id. 15 y 16, id. id. Oencia, id. id. 21 y 22, id. id. Fabero, id. id. 12 y 13, id. id. Candín, id. id. 15 y 16, id. id. Arganza, id. id. 8 y 9, id. id. Sancedo, id. id. 1 y 2, id. id. Valle de Fimalledo, id. id. 9 y 10, idem idem.

Berlanga, id. id. 9 y 10, id. id. Cebabalos, id. id. 5 y 6, id. id. Camponaraya, id. id. 13 y 14, idem idem.

Paradaseca, id. id. 7 y 8, id. id. Peranzanes, id. id. 22 y 23, id. id. Vega de Espinareda, id. id. 20 y 21, id. id.

Berjas, id. id. 11 y 12, id. id. León 25 de Abril de 1914.—Pascau de Juan Flórez.

Nota—En los días señalados para la recaudación de contribuciones á cada Ayuntamiento, se cobrarán también las céntimos personales para el año de 1914.—Flórez.

Fernández Calles (Urbano), hijo de Valentín y de Teresa, natural de León, Ayuntamiento de León, provincia de León, estado soltero, profesión curtidor, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran; domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de León, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número

56, de guarnición en esta plaza D. Aquilino Suárez Argüelles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 25 de Abril de 1914.—Aquilino Suárez.

Pardo Alvarez (Nicanor), hijo de Valentín y de Carmen, natural de Ambascasas, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, num. 36, de guarnición en esta plaza, D. Aquilino Suárez Argüelles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 23 de Abril de 1914.—Aquilino Suárez.

Soto Fernández (Francisco), hijo de Manuel y de María, natural de Samprón, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran; domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Aquilino Suárez Argüelles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 25 de Abril de 1914.—Aquilino Suárez.

Requisitoria

Juan Rodríguez Rodríguez, hijo de José y de María, natural de Oencia, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de la 7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia.

Valladolid 22 de Abril de 1914.—El Juez instructor, Fermín M.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riegos de Barrio de Nuestra Señora

El Presidente de este Sindicato convoca á todos sus partícipes para el día 15 de Mayo próximo, á las siete de la mañana para hacer las facultades de esta Comunidad. Para el día 17 que estén hechos todos los ramales de castigo.

El mismo día 15, á la terminación del trabajo se hará la subasta de presa de aguas para el presente año.

Barrio de Nuestra Señora 30 de Abril de 1914.—El Presidente, Roman Alter.

Imp. de la Diputación provincial